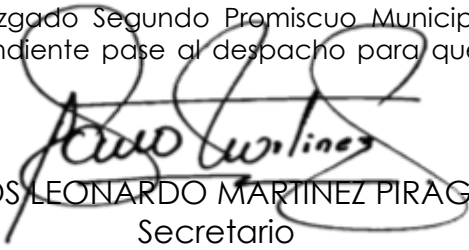




República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.


MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: LUDER JEREZ CORTES.
DEMANDADO: AMINTA ELIZABETH CORTES Y OTROS.
RADICACIÓN: 154074089002-2019-00029-00

Una vez estudiado el expediente y lo acaecido en él, se observa, que aunque la recurrencia no es clara frente a los elementos del daño y el interés para recurrir respecto a la existencia de dos líneas procesales, deberá ser remitida al Superior para su estudio de fondo.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

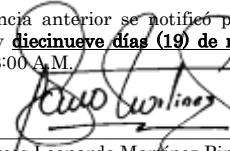
PRIMERO.- CONCEDER la apelación presentada, por tratarse de las descritas en artículo 321 del C.G.P. Por secretaria realizar el despacho de la misma a los Juzgados de Circuito de Tunja (reparto), para lo de su competencia.

SEGUNDO.- Por secretaria procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

JUEZ - JUZGADO 002

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por Estado No. <u>010</u>, de hoy <u>diecinueve días (19) de marzo de 2021</u> siendo las 8:00 A.M.  Marcos Leonardo Martínez Piragauta Secretario

DE VILLA DE LEYVA-



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8484ae2360e30c6a65e5ce1cd6f13e75110a853e3eb74333f311abb2bcf93624

Documento generado en 18/03/2021 02:31:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>